



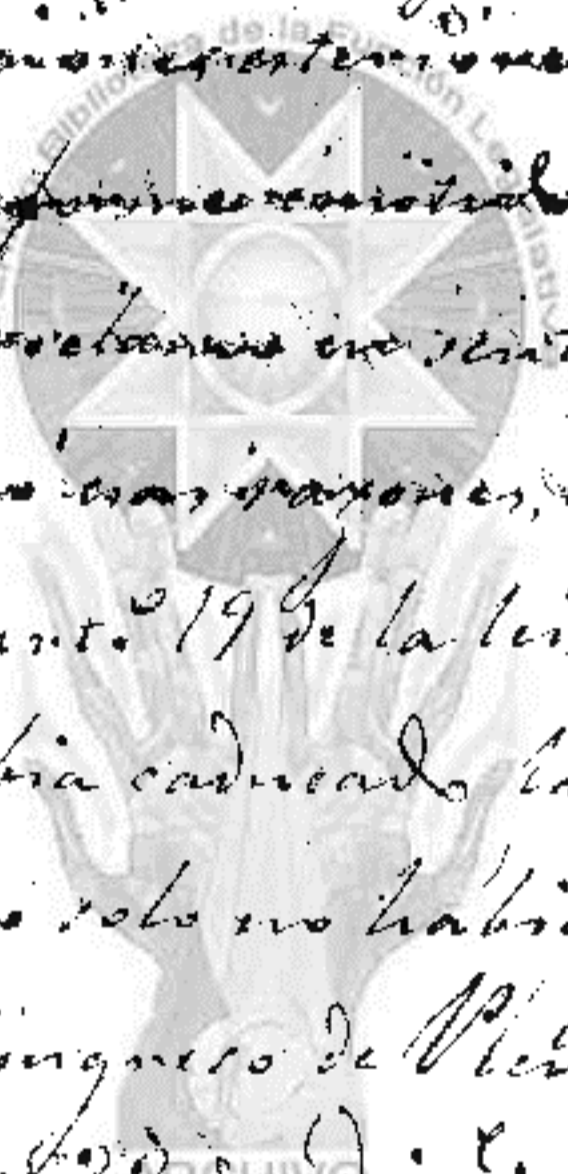
examinando la importancia de la publicacion  
 del proyecto, i el Sr. Cortilla observo que se re-  
 ian tambien a aprobacion del proyecto en cues-  
 tion aprobada que fuese la moción, i que el  
 merito de las mociones i sus ventajas que se alegaban  
 en favor de la publicacion era que se intentase  
 en la presente de este de el proyecto para que fue-  
 se publicada juntamente con ella: puesta a vota-  
 cion resulto negada; i por ser avanzada la hora  
 se como la sesion; habiéndose ordenado a la Presiden-  
 cia que en la edicion siguiente del proyecto de lei de  
 revision peticion, se agregase a la lista la lei vijente  
 para dicha discusion de la sesion proyecto.

*Roberto Jimenez*

Se sesion del 20 de Oct. 6

Se abren con los H. Presidentes, Ycaza, Velasco,  
 Vallejo, Villanueva, Tamayo, Samaniego, Riosorio,  
 Palacios, Cortilla, Mendez, Maldonado, Mes-  
 tanza, Larrea, Leivaonria, Corral, Cordova, Borre-  
 ro, Provera, Bustamante, Alvarado, Ariza, Aguirre,  
 i el siguiente; Se leyó i aprobó el acta de la sesion  
 anterior, i el Sr. Corral dio cuenta de haber puesto  
 ante el presidente desta H. Camara del Senad

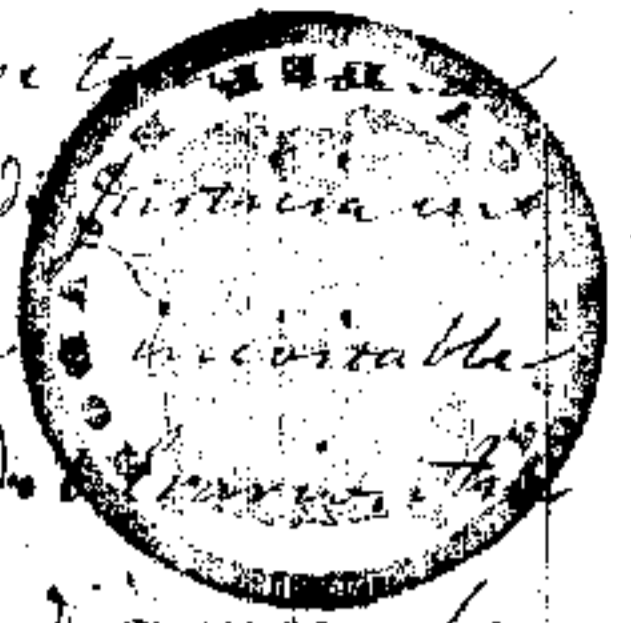
la insistencia de esta en la ley de corre-  
spondencia habia ordenado que  
asunto a una comision especial  
con un informe de la comision de credito  
sobre el sistema de Sarah Campbell en credito  
contratado en tiempo de la emancipacion de Colombia  
quien en dicho caso el Sr. Buzamante pidió la lee-  
tura de los memoriales de Campbell y de las notas que se  
habian enviado entre el Sr. Campbell y el Sr. Buzamante  
y el Sr. Buzamante. Por lo tanto, con  
fin de la demeritacion de la comision en el caso anterior so-  
bre este mismo sistema en sentido negativo; el Sr. Buzamante  
expone sus razones, y fundandose en la pre-  
sencia del art. 19 de la ley de credito publico, de-  
muestra que habia caducado la accion de la peticion a-  
ria, por que no solo no habia gestionado oportuna-  
mente ante el Congreso de Plenipotenciarios reuni-  
do en Bogota en 23 de Diciembre de 1831, sino que no ha-  
bia accedido igualmente a interponer su reclamo  
ante las comisiones encargadas por las leyes posteriores  
de la Republica. El Sr. Buzamante observa que la comi-  
sion anterior debia haber tomado muy en con-  
sideracion la circunstancia de que todos los documen-  
tos que se acababan de leer; que si en verdad, que el arti-  
culo anterior de la ley de credito publico prohibia  
a la Direccion de este ramo el reconocimiento i canje  
de los creditos que no hubieron figurado al tiempo





de la división i liquidación de la deuda extranjera, era  
evidente que Campbell habia obtenido una letina  
contra el Sr. Lincoln en Londres, la que no ha  
bin sido admitida, porque el Plenipotenciario espa-  
ñol habia presentado en otros objetos el empréstito  
contratado para solventar estos créditos: que habiendo  
se reconocido, el crédito de Campbell por las Repúblicas  
de Venezuela i Nueva Granada en la misma proporción  
de las cantidades establecida por la Convención Colombiana  
no debia repetirse, como el reconocimiento, como una  
resolución de la mayoría del Congreso de Plenipotencia-  
ria, i que como se vea, han sido parados. En adición negarse  
al reconocimiento de este crédito reputado como esencial  
para el pago por las Repúblicas. Hecho el informe al  
Congreso de esta materia, i el Sr. Bustamante pidió  
la constitución de un comité para que presentase el  
proyecto de ley para la provincia de Guayaquil, i ha-  
biendo presentado el proyecto de ley, también asintió  
en la Cámara de Representantes, en un caso del Poder i pen-  
sando haberse de introducir el Sr. Ministro del  
Interior, i de que se acordase lo siguiente en la di-  
cusión del proyecto sobre la insubordinación de Santa Rosa  
al punto de la guerra de Guayaquil, i de que se hicieran prin-  
cipales observaciones que se han hecho por algunos  
de los Diputados contra el proyecto, en cuestión, se fo-  
rmó una comisión para la discusión que tuvo de Santa  
Rosa, i de que se acordase lo siguiente que se cree haberse

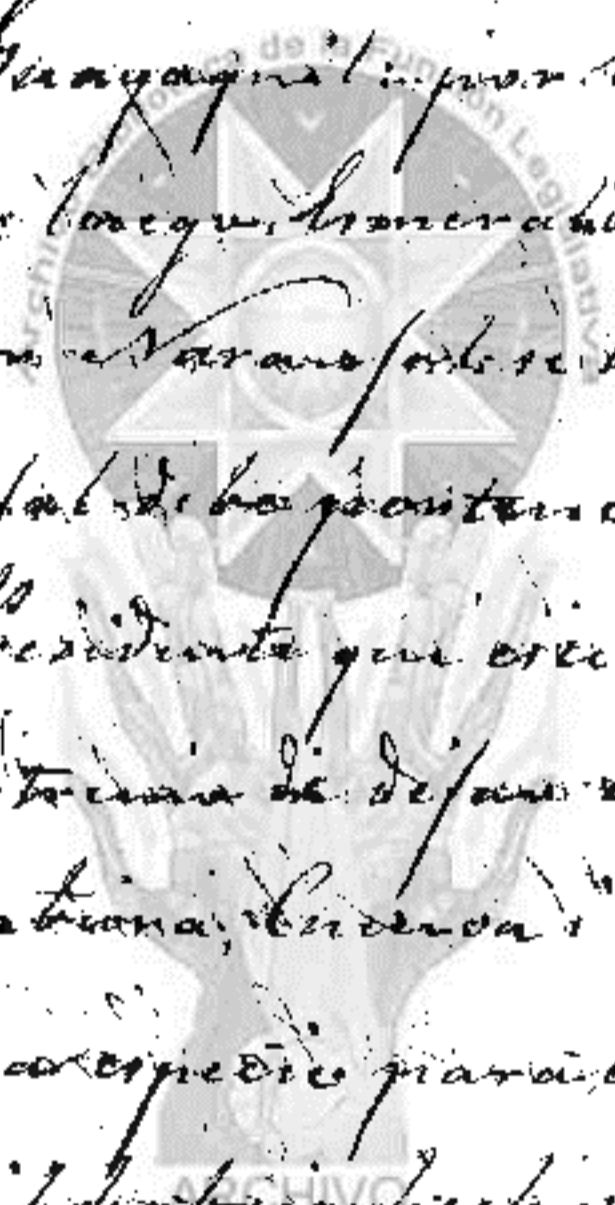
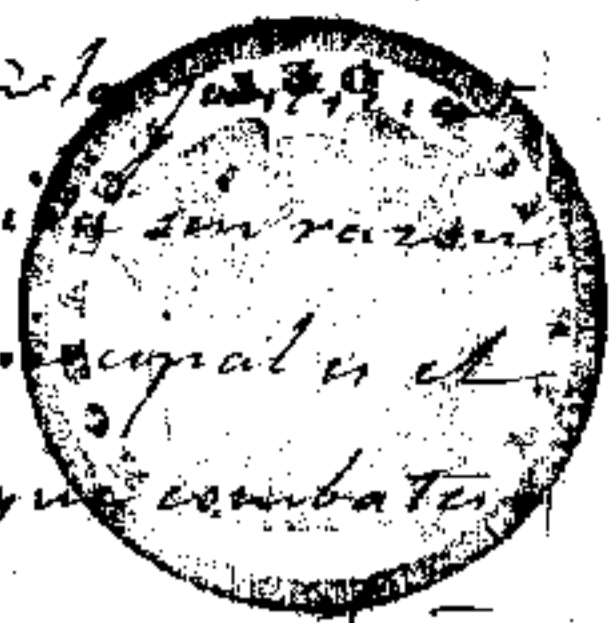
el contrabando, razones por las que se te  
falta absoluta de la Administración de Justicia en  
el pueblo de Sta Rosa; un inconveniente inevitable  
en las rentas públicas, en perjuicio de las  
observaciones, carecen de exactitud, porque los  
comerciantes de Loja trafican en esta ocasión del im-  
vencible su propio uso; nunca gastan más de dos días,  
y aunque la parroquia de Abachala, cabecera del  
Canton, era más inmediata a Sta Rosa que a Laruma  
para atender las relaciones de amistad, de parente-  
ros y de comercio, que existen entre los dos pueblos que  
son los más inmediatos, los gastos que hacen los trafi-  
cantes para Abachala llegan a ser triples respecto  
de los que hacen cuando se dirigen a Laruma. Los  
que respecta al contrabando, debe ser vigilado siem-  
pre por un cuerpo de vigilancia, y no debe quedar el mismo que  
hay en Abachala, y es imposible que los La-  
rumenses puedan formar un cuerpo de vigilancia que  
quede del todo en el contrabando, con una exactitud que  
los de Abachala: estas consideraciones son de mayor  
peso, si se atiende al principio consignado en la Con-  
vención de Riobamba sobre la división territorial  
de los tres Distritos de la República; y aunque han-  
diendo abstracción de esta misma consideración, se debe  
esperar que los diputados de la Nación profieran  
los intereses generales de una provincia, y de un dis-  
trito a los particulares de uno u otro; muchos





En las causas en el Machala se han impuesto peltos  
 de parvitantes a los artículos de exportación de la  
 provincia de Loja y el comercio de Lamma  
 en consecuencia, se encuentra abrumado por la  
 exorbitancia de estas gabelas: siendo además, la por  
 tuñal de Santa Rosa el único puerto que tiene el  
 Distrito del Azuay para exportar sus productos, y  
 como contrabando estas cosas se cargadas en sus impi  
 ntas la provincia de Loja tiene serios inconven  
 abidos el comercio de Lamma por ser proporcio  
 por sus límites puertos, y al que desde Santa Rosa de par  
 to de Machala, desde entonces la actualidad, la me  
 rced de su provincia va de las cosas con alguna  
 cato, y desde una gran multitud de operaciones me  
 sobre el expensas de las. Este texto, con una  
 entonación de la... ha sido manifestado  
 que las rentas de Santa Rosa son las fundaciones  
 de... y... en... y...  
 los... y... de...  
 el... y... de...  
 el... y... de...  
 los... y... de...  
 los... y... de...  
 los... y... de...

obtenga su aprobacion que recibamos...  
i los derechos de una provincia a ser...  
ni cauce eficiente. El primer...  
contrabando el que se cree, por los que combaten  
el proyecto, un Aquiles invulnerable; pero según  
cuerpo opinion; este argumento es de aquellas que los  
logicos dicen: argumento que similitudineba, nada  
pueda. Los efectos, reflexionemos sobre esta base: por  
el Puerto se ha cesado el contrabando; luego el Puerto debe  
pertenecer a Guayaquil: por haberse de ser se efectua  
el contrabando; luego, haberse de ser debe pertenecer a  
Guayaquil; por haberse de ser el contrabando,  
luego de haberse de ser debe pertenecer a Guayaquil. He  
aquí, Señor Presidente que este modo de razonar nos  
lleva hasta el estremo de decir en las provincias de Pi  
chindha, Burkiana, Cudena, de las que se comunican  
aion de Guayaquil a Guayaquil para el Océano; que el Pue  
blo de Guayaquil habria hecho mas adquisiciones  
en el mundo que ha hecho que Guayaquil, la Señora del  
Mundo en ciertos años de conquista. El segundo ar  
gumento es la distancia que se encuentra Guayaquil a  
de Santa Rosa de la Laguna del Canton de Zam  
ora, en las provincias de la distancia administrativa que puede  
mezclarse con la facultad de la distancia administrativa;  
pero de la distancia, resulta la ratona del pacto,  
han sido comunicados con los de Guayaquil i Ma  
chabara, las distancias de Guayaquil. En consecuencia





escandalosa entre individuos de una misma familia;  
y sobre todo Señor Presidente, la prepotencia  
del fuerte sobre el débil, el triunfo de la violencia  
sobre la razón, el derecho. El tercer argumento  
es la solicitud que introdujeron los Santarros en  
el Congreso de 1855; pero esa solicitud era  
una farsa, un ora lípido de la intriga y producto de la fal-  
sedad y el engaño. Para que el Sr. Tamara vea  
clara la realidad de los hechos, pide leer el Señor Se-  
cretario la siguiente declaración que los habitantes de La  
Punta de San Juan en el año de 1856 al Soberano Con-  
greso. Dice la misma a las representaciones indicadas  
por el Sr. Tamara en su artículo 1.º Corral, pidiendo que el  
Sr. Tamara se abstenga de hacer comentarios sobre los  
treinta y cinco siguientes: lo cual es el resguardo que en  
el día se pide el contrato de San Juan, 2.º si es  
de máxima exigencia que se debe ocupar con el Cantón  
de Tamara, 3.º si es de alta. Esta podría mejorarse en Can-  
tón. El Sr. Ministro contestó satisfactoriamente  
a los señores que en las lecturas de la distribución 1.ª  
del Congreso, manifestó que la legislación no tenía  
aprovechamiento para separar una provincia de un Can-  
tón, y así como a otros, sino que se crea en la  
División territorial de los distritos, debía atenderse  
al principio de representación, el que por su  
propia naturaleza debía ser acatado por las  
Cortes legislativas. El Sr. Ministro con-

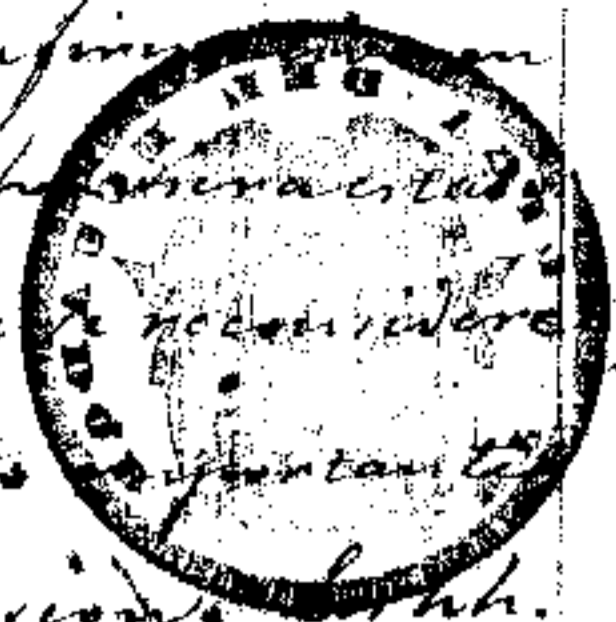






de la que resultó aprobado el proyecto. — El Sr. Portilla  
discutiendo sobre la importancia del art. 36 de la  
Constitución Municipal, que había sido negado en  
la sesión anterior, con apoyo de los Valeros, hizo  
la moción de que se recordara el artículo referido;  
para esta moción, se hicieron los Srs. Arigulo, Lomel,  
Mestanza, y Valeros manifestar que el artículo ne-  
gado conculcaba esencialmente no solo el principio  
de libertad de que debían gozar todos los Ciudadanos en  
la República sino el de la superioridad en la observancia  
y ejecución de las leyes y de la misma Constitución del  
Estado, mediante los fueros que el expresado artículo  
concedía a los Jefes Municipales para observar hasta  
justa necesidad al haden y a los Jueces y Gobernadores  
de provincia la inconstitucionalidad de sus ordenes y  
decretos que se oponían a la ley de la ciudad si había con-  
surgido este mismo principio respecto de los tesoreros  
para con las ordenes que se crean ilegales, con mucha  
razonabilidad se debía conagrarse respeto de los Jefes  
Municipales que por la naturaleza de las funciones  
que desempeñaban, debía ser el jefe y protector de  
las libertades públicas y que sin embargo el regimen Co-  
lonial gozaba de las antiguas Municipalidades, de la fa-  
cultad de suplicar la revocación de las Reales  
disposiciones que se oponían contrarias al bien  
comunal, no debía revocarse a duda que en la Repu-  
blica se establecieron aquel principio. L. H. Risorio

manifesto que habia estado por la asin  
la discusion anterior que aunque  
quien la negativa, no repugnaria que  
el articulo, por que siendo sus arautos  
y materia propia de la materia de discusion.



El Sr. D. Juan... manifestaron que la celeridad  
que se acordara con ordenes ejecutivas, en caso de  
no ser compatible con el principio establecido por el ar  
ticulo en cuestion, que aunque este principio con  
sistia en el respeto a la inmutabilidad de la Consti  
tucion i leyes de la Republica, pero que tambien  
aprobadas con el fin de ser en todo de las or  
denes ejecutivas, por el hecho de las leyes Municipales  
que se han de dar en las provincias i circuns  
cripciones respectivas, que si el Poder Ejecutivo, aten  
diendo a la urgencia i la necesidad de sus funciones,  
no pudiera esperar mas que el solo de las delibera  
ciones del Poder Legislativo, en consecuencia con  
ceder a la triple facultad a los Jefes Municipales  
de la ciudad, con los que se podria tener de la escala  
de la administracion. El Sr. D. Juan... dijo que la  
discusion habia sido ya pasada, tambien de la ma  
nera que debia ser, y que no se di  
finitiva la misma, sino el articulo que de  
bia ser aprobado en el caso de que ella fuese apro  
bada. La Presidencia manifesto que aunque  
la discusion no daba, obraba en consecuencia del pro-



110

yecto que debia reconsiderarse, era con el obse-  
to de que se ilustrara la Camara con las ra-  
genes aducidas, para estar o no por la moci-  
on, la que puesta a votacion fué negada. Con  
la cual i por ser pasada la hora se levantó la  
sesion.

Bello Juncos

## Sesion del 21 de Oct. 6

Reunida con los S. Presidentes, Angulo, Aguirre,  
Ancia, Alvarado, Bustamante, Bodero, Borce-  
ro, Cordova, Corral, Licherria, Larica, Meran-  
ga, Maldonado, Mendez, Ortilla, Palacios, Pro-  
pio, Sanadige, Sarmiento, Velasco, i Yerra, con fal-  
ta de los h. Martinez (Aulovich) i Martinez (Vie-  
don) i Vallejo por enfermedad se leyó i aprobó el  
acta de la sesion anterior. — Dióse cuenta con los  
proyectos de reorganizacion de direcciones judiciales i supre-  
sion de la contribucion de indigenas presentados por  
la Comision de Redaccion, i despues de aprobarse  
esta la Presidencia nombró en Mensaje para que con-  
dujeran ambos proyectos al Poder Ejecutivo, a los h.  
Foral i Aguirre, junto con una copia autorizada.